

50/2001, de 3 de abril, que regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final segunda.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de Régimen Local para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de diciembre de 2004

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de enero de 2005 por la que se delegan en el Director General de la Función Pública determinadas competencias.

La Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, dispone en el artículo 3. Tercera que cuando las modificaciones de créditos presupuestarios afecten a créditos del capítulo I "Gastos de Personal", deberán ser informadas previamente por la Consejería de Presidencia, siempre que no afecten a personal docente y personal perteneciente al Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, el artículo 23. Dos de la citada Ley, establece que las contrataciones de nuevo personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos durante el año 2005, requerirá la autorización de la Consejería de Presidencia. En este mismo sentido, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, atribuye, en su artículo 29.4, a la Consejería de Presidencia la designación del personal temporal necesario entre los aspirantes que integren la lista de espera para su nombramiento interino o contratación laboral temporal.

Razones de agilidad en el trámite administrativo hacen aconsejable delegar las referidas competencias en el órgano específicamente relacionado con la gestión de la materia objeto de delegación.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Presidencia

DISPONE

Delegar en el Director General de la Función Pública las competencias que los artículos 3 Tercera, 23 Dos de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 y el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, atribuyen a la Consejería de Presidencia.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial

Mérida, 11 de enero de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ